



## JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de julio de dos mil veintiuno

**Radicado 05-001-31-10-014-2021-00360-01**

Correspondieron por reparto a este Despacho, las diligencias remitidas por la Comisaría de Familia de la Comuna Dieciséis Belén, por pérdida de competencia para continuar conociendo del proceso administrativo de restablecimiento de derechos de la niña ICG, radicado 02-365-20.

Revisados los documentos, allegados por la Oficina de Reparto, se observa que en el Auto Nro. 1993 del 06 del presente mes, se indica que el expediente digital consta de 431 folios, no obstante, el legajo arrimado a la Judicatura consta de un cuaderno con 44 folios digitales, con actuaciones desde el 20 de abril de 2021 y sin que pueda apreciarse la foliatura.

Así las cosas, se requiere al señor Comisaría de Familia de la Comuna Dieciséis Belén, Medellín, para que **EN FORMA INMEDIATA**, remita a este Juzgado la totalidad del expediente de restablecimiento de derechos radicado 02-365-20, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, atendiendo a los ordenamientos del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, que en su numeral 6º reza: *“Las demandas se presentaran en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos sus anexos, a las direcciones de correo electrónico que el Consejo Superior de la Judicatura disponga para efectos del reparto cuando haya lugar a este.”*. La norma también indica que en la demanda se debe informar la dirección electrónica o el canal digital mediante el cual pueden ser notificadas las partes y sus apoderados.

**El plenario debe estar completo, foliado y cronológicamente organizado.**

Se precisa que el término legal de que dispone este Juzgado para resolver la situación jurídica de la niña, atendiendo al ordenamiento del artículo 4º de la Ley 1878 de 2018; empezará a correr una vez se tenga la totalidad del expediente,



porque sin ello es imposible asumir la competencia y determinar las medidas a tomar y sin conocer las actuaciones y pruebas existentes en el proceso.

Notifíquese este auto al Comisaria de Familia remitente, doctor Carlos Alberto Velásquez Escobar, a la dirección electrónica de autos, [Carlos.velasquez@medellin.gov.co](mailto:Carlos.velasquez@medellin.gov.co) y, a través del correo electrónico mediante el cual se radicó este trámite en la Oficina Judicial de Recepción de Demandas - Familia Medellín, esto es, [alejandro.londonoz@medellin.gov.co](mailto:alejandro.londonoz@medellin.gov.co).

Notifíquese de esta decisión a la señora representante del Ministerio Público adscrita a este despacho.

### **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN**

**JUEZ**

**JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ad850fe25a2ff19f6427e60e4e6f955221cad56d49f52ce1d8328ae475704  
16d**

Documento generado en 22/07/2021 12:06:15 PM



**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**